

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ing. VLADIMIR GIL SANTOS en el cargo de Director Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, con retención del cargo de Especialista en Gestión Ambiental III, conforme lo previsto en la Resolución Ministerial N° 046-2011-AG.

Artículo 3°.- DESIGNAR, al ING. JULIO CÉSAR TRUJILLO CRUZADO, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Pataz de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAMUEL MORANTE BARDELLI
 Director Ejecutivo
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - AGRO RURAL

708248-1

Prorrogan a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante D.S. N° 068-2006-AG

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 733-2011-ANA

Lima, 24 de octubre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 491-2011-GRT-PET-GG de fecha 24.05.2011, mediante el cual el Gerente General del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del precitado proyecto especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo; el numeral 5 del artículo 15° de la misma ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° concordante con el numeral 206.3 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos, se otorga por un período máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se otorgó reserva de las aguas, superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3,791 m³/s (119,55 hm³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, con Resolución Jefatural N° 0360-2009-ANA, se prorrogó por dos (02) años adicionales, y en las mismas condiciones, la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, el Informe Técnico N° 0100-2011-ANA-DCPRH-SUP/FCC, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que es procedente prorrogar la reserva de las aguas, superficiales y subterráneas procedentes de las

cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, en las mismas condiciones en que fuera otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG y prorrogada por Resolución Jefatural N° 0360-2009-ANA;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General y de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la reserva de recursos Hídricos

Prorróguese por dos años adicionales, a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG y previamente prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 0360-2009-ANA, la misma que comprende las aguas, superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3,791 m³/s (119,55 hm³), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros. El plazo de prórroga de la reserva de recursos hídricos se computa con eficacia anticipada al 03 de julio de 2011.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, la Administración Local de Agua Tacna y la Administración Local de Agua Locumba Sama son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

708618-1

Precisan eficacia de las RR.JJ. N°s. 97-2010-ANA y 150-2010-ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 737-2011-ANA

Lima, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 09.05.2011 recaída en el Expediente N° 00834-2010-PA/TC que resuelve el recurso de agravio constitucional interpuesto por DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-PCM del 21.01.2010, se declaró el Estado de Emergencia de la laguna Parón, por el plazo de sesenta (60) días, encargándose a la Autoridad Nacional del Agua, para que, en coordinación con otras entidades, ejecute las acciones de desembalse regulado, operación y mantenimiento de la laguna, así como las acciones de supervisión para la reducción de los riesgos existentes, durante el plazo del estado de emergencia;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2010-PCM del 01.04.2010, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia de la laguna Parón por el plazo de sesenta (60) días, bajo las mismas condiciones señaladas en el considerando precedente;